

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2017-00733-00

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se incurrió en error al cuantificar los intereses moratorios, durante el período comprendido del 23 de noviembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020, ordenados por el despacho en auto de mandamiento de pago calendado 25 de julio de 2017 –folio 18 cd 1-, en la demanda principal y 16 de marzo de 2018 –folio 12 cd 3- en la demanda acumulada, a la tasa máxima legal permitida, se modifica la misma, según liquidación anexa a este proveído, la cual asciende a la suma de \$215.615.823.96, a fecha de corte 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme a liquidación adjunta, la cual hace parte integral de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y SÉIS CENTAVOS (\$215.615.823,96) M/cte., a fecha de corte 14 de diciembre de 2020.

TERCERO: Comoquiera que se cumplen con los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria REMITASE el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 072 Hoy 10 de septiembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ca059f787a9b7cbfe5805ec883663b1a594ef4299d53cb4e1f380ee01ed865e

Documento generado en 10/09/2021 06:22:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2017-00733-00

Visto el oficio No. 702 del 21 de mayo de 2021, remitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba, en el que se comunica el embargo sobre los dineros, bienes muebles e inmuebles de propiedad de los ejecutados ZENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ, que se encuentren embargados dentro de este proceso, mediante concurrencia de embargos conforme al artículo 465 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Téngase en cuenta el embargo comunicado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba, para el proceso ordinario laboral con radicado 23-001-31-05-005-2019-000224-00, para lo cual se acumula el embargo en los términos que establece el artículo 465 del Código General del Proceso.

Dese respuesta al citado Juzgado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 072 Hoy 10 de septiembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1dd1a2d12f7357d4affddc31ff51072a7653d84703a8ad807fa7a757df7e2eb

Documento generado en 10/09/2021 06:22:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2017-00733-00

En atención a la solicitud que antecede vista a folio 114 a 115 de las presentes diligencias, y por ser procedente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 75 y 77 del C.G.P. el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **REINEL PITA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.603.889, portador de la tarjeta profesional No. 300.022 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de los demandados SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ.

SEGUNDO: Se tienen por revocados todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 072 Hoy 10 de septiembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d99e601efa557da5a4bf6711f4a77acdf7e4cf8f26196f722c0aa61ce87a03

Documento generado en 10/09/2021 06:22:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/09/2021
Juzgado 110014003020

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/11/2019	30/11/2019	8	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$118.000.000,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$649.666,62	\$649.666,62	\$0,00	\$118.649.666,62
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.503.405,10	\$3.153.071,71	\$0,00	\$121.153.071,71
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.486.985,02	\$5.640.056,74	\$0,00	\$123.640.056,74
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.358.325,22	\$7.998.381,95	\$0,00	\$125.998.381,95
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.508.091,63	\$10.506.473,58	\$0,00	\$128.506.473,58
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.397.667,81	\$12.904.141,39	\$0,00	\$130.904.141,39
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.418.671,93	\$15.322.813,32	\$0,00	\$133.322.813,32
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.332.641,07	\$17.655.454,38	\$0,00	\$135.655.454,38
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.410.395,77	\$20.065.850,15	\$0,00	\$138.065.850,15
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.430.483,20	\$22.496.333,36	\$0,00	\$140.496.333,36
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.358.932,24	\$24.855.265,60	\$0,00	\$142.855.265,60
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.406.846,76	\$27.262.112,36	\$0,00	\$145.262.112,36
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.300.538,26	\$29.562.650,61	\$0,00	\$147.562.650,61
01/12/2020	14/12/2020	14	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$118.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.053.173,37	\$30.615.823,98	\$0,00	\$148.615.823,98

Capital	\$ 118.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 118.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 30.615.823,98
Subtotal	\$ 148.615.823,98

Capital + intereses de mora	148.615.823,96
Intereses de mora	87.000.000,00
Abono	20.000.000,00
TOTAL	215.615.823,96